



## Resolución Administrativa N° 107 -2017-ITP/OA

Callao, 09 NOV. 2017

VISTO:

El Memorándum N° 006700-2017-ITP/OA-ABAST de fecha 08 de noviembre de 2017, emitido por el Responsable del Área de Abastecimiento, el Informe Técnico N° 005-2017-ITP/OA-ABAST-CP emitido por Control Patrimonial, el Informe N° 17 y 48-2017-ITP/OA/ABAST/TRASNP de fecha 26 de abril y 14 de julio del 2017 respectivamente del Encargado de Transporte y demás documentos que se acompañan, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°0017-2017-ITP/OA/ABAST-TRANSP de fecha 26 de abril del 2017, el encargado de Transporte del ITP remite quince (15) informes técnicos elaborados por el Técnico Mecánico Automotriz de la empresa AUTOBEL SAC, que sustentan el estado operativo de las unidades vehiculares que forman parte de la flota vehicular del ITP; en virtud del cual concluye que algunas unidades vehiculares presentan un avanzado deterioro que le impide cumplir con sus funciones para lo cual fue diseñado y a su vez su reparación resulta onerosa a los intereses de la entidad; por lo que a fin de liberar a la entidad de vehículos en desuso, solicita el inicio del procedimiento de baja de algunas unidades que el caso amerite.

Que, asimismo mediante el Informe N° 048-2017-ITP/OA/ABAST-TRANSP de fecha 14 de julio de 2017, el encargado de Transporte del ITP, remite el estado situacional de la flota vehicular (31 vehículos) asignada al pool de transporte del ITP, señalado en el caso del **vehículo de placa EGE-618** y **vehículo de placa EGN-872** estos cuentan con más de 24 y 20 años de antigüedad respectivamente, los cuales no se encuentran en buen estado y que fueron propuestos para la baja en el Informe N° 017-2017-ITP/OA/ABAS/TRANSP, por la causal de mantenimiento y reparación onerosa;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2017-ITP/OA/ABAST-CP, de fecha 08 de noviembre de 2016, el Encargado de Control Patrimonial, propone y recomienda la baja física y contable de los vehículos de placa de rodaje N° EGN-872 y EGE-618 por la causal de mantenimiento y reparación onerosa, tipificado en el literal c. del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN;



Que, mediante Memorandum N° 006700-2017-ITP/OA-ABAST, de fecha 8 de noviembre de 2017, el Responsable de Abastecimiento hace suyo y remite a la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° 005-2017-ITP/OA/ABAST-CP, recomendando aprobar la baja por la causal de mantenimiento y reparación onerosa de los vehículos de placa de rodaje EGN-872 y EGE-618 del registro patrimonial y contable del Instituto Tecnológico de la Producción, por un valor libros de S/ 209, 631.99 (Doscientos nueve mil seiscientos treinta y uno con 99/100 Soles).

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establece que la planificación, coordinación y la ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin; siendo la Oficina de Administración o la que haga sus veces, de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, tal como lo precisa el Artículo 118° del citado Reglamento;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso j) del Artículo 10° del acotado Reglamento, una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades es aprobar el alta y la baja de sus bienes muebles y el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2° de la referida norma establece que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece como disposiciones específicas, en el párrafo 6.2.1 del numeral 6.2. "La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva. A su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, conforme al inciso c) del párrafo 6.2.2. del numeral 6.2 de la Directiva citada, constituye una causal de baja el "Mantenimiento o reparación onerosa, la cual es definida como la causal de baja que califica cuando el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo";

Que, el numeral 6.2.3 de la citada Directiva N° 001-2015/SBN, establece que la unidad orgánica responsable del control patrimonial o la que haga sus veces, elabora el informe técnico recomendando la baja y la causal de los bienes del registro patrimonial y contable de la entidad, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración para su evaluación;

Con las visaciones del Responsable de Abastecimiento y del Responsable de Contabilidad, así como de conformidad con el Decreto Legislativo N°92, Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, Decreto Supremo N°005-2016-PRODUCE y Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales; la Resolución Ejecutiva N° 104-2017 de fecha 05 de julio de 2017;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la baja del registro patrimonial y contable del Instituto Tecnológico de la Producción -ITP por la causal de mantenimiento y reparación onerosa de los vehículos de placa de rodaje N° EGN-872 y EGE-618 por un valor en libros de S/209,631.99 (Doscientos nueve mil seiscientos treinta y uno con 99/100 Soles) por la causal de mantenimiento y reparación onerosa y conforme a los detalles y características señaladas en el Anexo adjunto:



**Artículo 2°.-** Disponer que el área de Contabilidad y el área de Abastecimiento efectúen los registros correspondientes conforme a sus competencias y responsabilidades.



**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Área de Contabilidad, al Área de Abastecimiento-Control Patrimonial y al Órgano de Control Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción, dentro de los diez (10) días siguientes a su emisión.



**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto de Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y Comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.

X   
-----  
CPC. JOCELYNE JENNY HUARANGA QUISPE  
Jefa de la Oficina de Administración

ANEXO N° 01- RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 107-2017-ITP/OA

CODIGO SBN	PLACA	DENOMI NACION	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	EST.	N° MOTOR	N° SERIE	UTIL. SIST EDU	ACTO DE DISPOSIC.	CTA	VAL. LIB.	DEP. ACU.	VAL. NET (S/.)	
6782095 00003	EGN-872	CAMION (OTROS)	MINISUBISHI	FP649E 6SLNF	1997	BLANCO	R	4D34F4 5112	FE649E A02151	NO	DONACIO N Y/O SUBASTA	1503 0101	194,948.99	194,947.99	1.00	
6782500 00023	EGE-618	CMITA	TOYOTA	HIACE	1993	BLANCO	M	2L3480 045	LH9000 04556	NO	DONACIO N Y/O SUBASTA	1503 0101	14,683.00	12,358.23	2324.77	
<b>TOTALES</b>													<b>S/.</b>	209,631.99	207,306.22	<b>2325.77</b>

